

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**RECONOCE ZONA LIBRE DE ENFERMEDAD
DE NEWCASTLE AL ESTADO DE MINAS GERAIS
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL**

(Resolución)

Núm. 1.411 exenta.- Santiago, 16 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA Nº 16, de 1963, de Sanidad y Protección Animal; decreto Nº 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; resolución del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.150, de 2000, y las recomendaciones del capítulo 4.3.1 sobre Zonificación y Compartimentación del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que, los antecedentes aportados por las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, acreditan que la situación sanitaria del Estado de Minas Gerais corresponde a Zona libre de la Enfermedad de Newcastle.
3. Que, de acuerdo a los resultados de la visita realizada en terreno por funcionarios del Servicio, se corrobora la información entregada por la autoridad sanitaria de Brasil.

Resuelvo:

1. Reconócese para los efectos de intercambios comerciales de aves, productos y subproductos de origen avícola, al Estado de Minas Gerais de la República Federativa del Brasil como “Zona libre de la Enfermedad de Newcastle”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.